



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5.460/99.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- S/ Proyecto de Ley por el que se propicia incorpora a la legislación tributaria la "BONIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR".-

DICTAMEN Nº 0281/02.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 80, con relación al Proyecto de Decreto glosados a fs. 75/76, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que en términos generales no merece observaciones legales.-

Sin perjuicio de ello, en esta ocasión se estima prudente dejar constancia de lo siguiente:

a) La Ley nº 459, citada en el artículo 2º del Proyecto, ha sido expresamente derogada por el artículo 16 de la Ley nº 1785 (publicada el 8 de Mayo de 1998), circunstancia por la cual en el dictado del Decreto nº 276/01 fue mantenida en razón de que el año "1998" fue expresamente incluido en el inciso b) de su artículo 2º y durante una parte de ese año, las situaciones de emergencia o desastre agropecuario estuvieron amparadas por ese marco legal que fuera derogado.-

b) En el Proyecto analizado, el inciso b) del Proyecto, excluye al año 1998, indicando solamente los años "1999, 2000 o 2001", motivo por el cual se estima pertinente la supresión de la indicación referida a la "Ley 459".-

En consecuencia, efectuada la adecuación sugerida, la referida documentación podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 MAR 2002
EOC.-



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa